



ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA BUSQUEDA, SELECCIÓN, ARRENDAMIENTO Y AVITUALLAMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

## GLOSARIO

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de

Ocampo;

Comisión de Organización: Comisión de Organización Electoral del Instituto

Electoral de Michoacán:

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán.

## ANTECEDENTE

**ÚNICO.** El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a través del cual se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio

www.enj.org.mx

Página 1 de 5





propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 1, fracciones II y II, 2 y 30 del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde a este Instituto en ámbito de su competencia.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción I y 51, primer párrafo del Código Electoral; y, 23, 24, 65 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Instituto, el Instituto, es el responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual, durante el Proceso Electoral, se instalarán en cada uno de los Distritos Electorales en que se divida el territorio estatal, comités distritales y municipales.

En atención a lo anterior, y debido a la temporalidad de duración de los órganos desconcentrados, resulta necesario identificar, previo a su formal instalación, los inmuebles que estos utilizaran durante sus funciones. Para tal efecto, es indispensable que se emita un documento, mediante el cual, se establezcan las directrices que se habrán de tomar para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles (oficinas) de los comités distritales y municipales, que permitan la adecuada organización, preparación, desarrollo y conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado.

Es por ello que, la presente Comisión de Organización, considera pertinente la elaboración y aprobación de los presentes lineamientos para seleccionar inmuebles idóneos para los órganos desconcentrados, mismo que deberá contener los requisitos indispensables para su arrendamiento, adecuación de instalaciones básicas, así mismo la contratación de servicios básicos como lo son agua, electrificación, instalación de telefonía e internet.

Mel







En virtud de lo antes expuesto los inmuebles deberán estar instalados en tiempo y forma, antes de la sesión de instalación de los comités, con la finalidad de que tengan una sede y estar en condiciones óptimas que permitan desarrollar las actividades del Proceso Electoral en el que nos encontramos; los presentes lineamientos, servirán como guía de apoyo para que los enlaces electorales, pertenecientes a la Coordinación de Órganos Desconcentrados de este Instituto, de conformidad con el artículo 82, Bis, fracción XII, del Reglamento Interior de este Instituto, desde su contratación y atendiendo a las indicaciones de los órganos centrales del Instituto, es decir de los Lineamientos, deberán realizar la búsqueda, análisis y ubicación de los inmuebles en los que los comités y consejos municipales o distritales vayan a tener su oficina, teniendo en cuenta las necesidades específicas de espacios que con base a estos, realizando las visitas de campo en los municipios que conforman el Estado.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el marco legal aplicable, esta Comisión de Organización considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, para los Procesos Electorales Locales, mismos que se identifican como Anexo único del presente Acuerdo.

En relación con lo antes señalado, es importante señalar que los presentes lineamientos se encuentran integrados por 31 artículos, divididos en las siguientes secciones y capítulos:

**CAPÍTULO I:** DISPOSICIONES PRELIMINARES

SECCIÓN PRIMERA: Ámbito de Aplicación y Objeto

SECCIÓN SEGUNDA: Glosario, Competencia y Atribuciones

CAPÍTULO II: DE LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y REQUISITOS DE LOS INMUEBLES

SECCIÓN PRIMERA: De la búsqueda y localización de los inmuebles

SECCIÓN SEGUNDA: De los Requisitos y Características

SECCIÓN TERCERA: De la selección y arrendamiento del inmueble

SECCIÓN CUARTA: De la conformación de expedientes del arrendamiento de los inmuebles

CAPÍTULO III: DEL AVITALLUEAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DEL COMITÉ

www.org.mx

Página 3 de 5





SECCIÓN PRIMERA: Del Avituallamiento

SECCIÓN SEGUNDA: De los espacios al interior del Comité

CAPÍTULO IV: DEL RESGUARDO, OCUPACIÓN Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES

SECCIÓN PRIMERA: Del Resguardo

SECCIÓN SEGUNDA: De la Responsabilidad de la Presidencia de los

Órganos Desconcentrados

SECCIÓN TERCERA: Desocupación y Entrega de Inmuebles

CAPÍTULO V: DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Dichos Lineamientos, serán aplicables a las áreas del Instituto, involucradas en el procedimiento de búsqueda, selección, avituallamiento y arrendamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que permitan la adecuada organización, preparación y desarrollo del mismo dentro del ámbito de sus competencias

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, esta Comisión de Organización emite el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA SELECCIÓN, ARRENDAMIENTO, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

**PRIMERO.** La Comisión de Organización, es competente para elaborar los Lineamientos de cuenta, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y el Reglamento Interior del Instituto.

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Acuerdo con su Anexo, mismo que forma parte integral del mismo, para que sea remitido al Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Organización, que realice las gestiones necesarias para que remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que sea sometido a consideración del Consejo General en la próxima sesión que realice el citado Órgano.

Página 4 de 5

M

org.mx





## TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria Virtual de 23 de octubre de 2023.

Mtro. Luis Ignacio Peña Godinez

Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gémes Arreola

Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral